



Instrucción No.31 BIS / 2014

La Resolución No. 51, de 15 de mayo de 2013, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, establece las normas generales para aplicar las sanciones financieras relativas a la prevención y enfrentamiento del terrorismo y su financiamiento, incluido el congelamiento de fondos y otros activos de personas y entidades vinculadas con acciones de terrorismo y su financiamiento.

La Instrucción No 31, de 16 de septiembre del 2013, de quien dispone, puso en vigor el "Reglamento para el congelamiento de fondos de personas y entidades vinculadas con acciones de terrorismo, financiamiento al terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva".

La citada Resolución No.51 en su Apartado Cuarto faculta al Superintendente para emitir las instrucciones y demás normativas que se requieran para su implementación, siendo necesario actualizar el precitado Reglamento para el congelamiento de fondos de personas o entidades vinculadas directa o indirectamente con acciones de terrorismo, su financiamiento y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 8 de agosto de 2007, quien instruye fue nombrada Superintendente del Banco Central de Cuba.

INSTRUYO:

PRIMERO: Actualizar el "Reglamento para el congelamiento de fondos de personas y entidades vinculadas con acciones de terrorismo, financiamiento al terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva", a partir de lo que aquí se dispone.

SEGUNDO: Modificar los Artículos 4, 10,14 y 16, los que quedan redactados como sigue:

Artículo 4: Las instituciones financieras conocen de las listas de personas y entidades designadas a través de la Dirección de Investigaciones de Operaciones Financieras del Banco Central de Cuba, a partir de que le sea notificado a ésta por la autoridad competente.

Artículo 10: La Dirección de Investigaciones de Operaciones Financieras, al conocer del congelamiento de los fondos de una persona o entidad de las relacionadas en el artículo anterior, cursa la información, en un término no mayor

de tres (3) días, a la Dirección General de la Policía Nacional Revolucionaria y al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando proceda, a fin de ser tramitada por este último, con el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por la vía correspondiente.

Artículo 14: Los fondos se mantendrán congelados, en tanto no se produzca la exclusión o remoción de las listas publicadas en la Gaceta oficial de la República.

Artículo 16: La Dirección de Investigaciones de Operaciones Financieras, dentro del término de tres (3) días siguientes al levantamiento de una medida de congelamiento, lo comunicará a la Dirección General de la Policía Nacional Revolucionaria y al Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando proceda.

TERCERO: El cumplimiento de esta Instrucción será supervisado en las sucursales y direcciones provinciales por los Directores Regionales y en las oficinas centrales de las instituciones financieras por los supervisores del Banco Central de Cuba. Las disposiciones de esta Instrucción serán adecuadas en los manuales de instrucción y procedimientos de las instituciones financieras y su inobservancia será objeto de imposición de las medidas dispuestas en la legislación especial vigente.

CUARTO: La presente Instrucción entra en vigor a los quince días (15) contados desde la fecha de su firma.

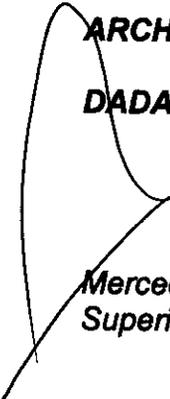
DESE CUENTA: Al Ministro Presidente, al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Secretario y al Auditor, todos del Banco Central de Cuba.

NOTIFÍQUESE: A los Presidentes de bancos e instituciones financieras no bancarias.

COMUNÍQUESE: A los Directores de Supervisión, Regulación, Análisis de Riesgos, Gestión General, de Investigaciones de Operaciones Financieras, Directores Regionales de Occidente, Centro y Oriente, todos del Banco Central de Cuba; y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la presente.

ARCHÍVESE: El original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los 23 días de abril de 2014.


Mercedes López Marrero
Superintendente